

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002511

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, **29 ABR. 2026**

Visto el Expediente N° 4038208, Documento N° 7382952, Opinión Legal N° 111-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-AIGJ, y demás documentos que se adjuntan en un total de (85) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 1505-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a: la solicitud de reconocimiento del grado de maestría, petitionado por Doña: María del Carmen IBAÑEZ VIA.

Que, para sustentar su solicitud, la administrada adjunta copia de la resolución directoral N° 2449-2011 de fecha 20 de mayo del 2011, el cual resuelve otorgar asignación especial por estudios culminados de maestría desde el 22 de marzo del 2011 a la Lic. María del Carmen IBAÑEZ VIA MARIA.

En atención a lo solicitado, el técnico de planillas de la sede de la UGEL N° 09-Huaura, conforme a sus funciones emite el Informe Técnico N° 0063-2026-J-PLLAS-UGEL-09-PHRB, efectuando el calculo ascendente a la suma de S/. 4,560.00 soles que corresponde al pago de devengados del mes de enero hasta diciembre del 2025.

Que, de acuerdo al inc. d) del artículo 124° del DS N° 004-2013-ED Son pagos determinados a que tienen derecho los profesores de carrera y se otorgan en los siguientes casos: maestría y doctorado regulada por los Decretos Supremos N° 050-2005-EF y N° 081-2006-EF corresponde únicamente a aquellos profesores provenientes de la Ley del Profesorado en los mismos montos que vienen percibiéndola. Y el Inciso 131.1) del Artículo 131.- Incentivo por estudios de posgrado dice. El incentivo por estudios de posgrado se otorga por única vez por cada grado académico alcanzado, en el marco del Plan de Incentivos que para el efecto implemente el MINEDU, como reconocimiento al profesor que obtenga el grado académico de maestría o doctorado, en educación o áreas académicas afines, con estudios presenciales en universidades debidamente acreditadas de acuerdo con las normas emitidas por el SINEACE. Ante ello, es necesario señalar que el Ministerio de Educación no establece el pago que se debe otorgar al docente por la obtención de dicho grado.

Que, el Asesor Legal de la UGEL 09 – Huaura, emite la Opinión Legal N° 0111-2026-DPSIII-UGEL09-HUAURA-AIGJ, que la solicitud de reconocimiento del grado de maestría, que petitiona doña María del Carmen IBAÑEZ VIA debe declararse improcedente.

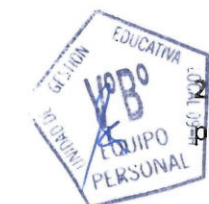
Que, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectar al Presupuesto Institucional del

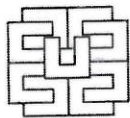
www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuando a la citada fecha: en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con el Informe N° 0029-2026-UGEL.N°09-H/AGI, emitido por la directora del Sistema Administrativo III-Área de Gestión Institucional; en donde informa que la Oficina de planillas realice su proyección de gasto de los pedidos pendientes de atención por este concepto que corresponde ser pagados en el presente año fiscal y priorice los saldos de libre disponibilidad con la finalidad que se determine correctamente su afectación de los recursos anteriormente señalados y sean destinados por el fin que fueron autorizados, posterior a ello, se pueda determinar y otorgar la viabilidad presupuestal, y recomienda se derive al área encargada para la proyección de la resolución.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 01020-2026-A.L./UGEL.N°09-H-AIGJ, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 1020-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, “Ley General de Educación” DL. N° 276 “Ley de Bases a Carrera Administrativa”, DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER EL CREDITO DE DEVENGADO POR MAESTRIA a favor de la Lic. **María del Carmen IBAÑEZ VIA**, con DNI N° 15594006 por el importe de S/. 4,560.00 de acuerdo al Informe Técnico N° 063-2026-J-PLLA-UGEL N° 09-Huaura-PHRB y la Opinión Legal N° 0111-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-AIGJ.

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 1º de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

Artículo 3º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del texto único ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-H

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú